



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Declaración de estado de ruina inminente

Por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016 se procedió a la incoación de expediente de declaración de ruina que afecta al inmueble situado en la calle San Andrés, número 4, de esta localidad.

El informe técnico emitido determina que nos encontramos en la situación de ruina inminente que determina el artículo 108 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Este informe recoge una serie de medidas precautorias que se han de adoptar de modo inmediato para impedir daños a las personas o las cosas, así como el plazo para su ejecución material, habida cuenta del peligro inminente para las personas y/o los bienes.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

Primero: Declarar la situación de ruina inminente del edificio con la obligación de la propiedad de adoptar en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, las siguientes medidas precautorias:

- En la parte posterior de la edificación deben de instalarse vallas que impidan el acercamiento de las personas al solar.
- En la parte anterior (fachada principal), dado que el colapso de la estructura sería siempre hacia el interior, no es precisa la toma de medidas adicionales.
- En las viviendas colindantes no debe permitirse su uso, especialmente en las habitaciones que lindan con la edificación objeto de la declaración de ruina.

Segundo: Advertir que en caso de incumplimiento de las medidas ordenadas se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, con cargo a la propiedad.

Tercero: Notificar este acuerdo al propietario del edificio, desconocidos e inciertos herederos de Faustino Gutiérrez Ruiz y a los demás interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Entidad Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Santa Olalla de Bureba, a 7 de abril de 2016.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz